



Nº 1302 /

Casablanca,

15 JUN. 2009

**VISTOS:**

- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el Convenio "Docente Asistencial en la localidad de Quintay, entre la Universidad Andrés Bello y Municipalidad de Casablanca".
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase el convenio celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** y la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO** para llevar a cabo el Proyecto "Docente Asistencial en la Localidad de Quintay"

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Salud (2)  
Jurídico



UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
ESCUELA DE ODONTOLOGÍA SEDE VIÑA DEL MAR.

DRFSC/DRNPC/ DRJJR/drijr  
INT: 060 Del 30.04.2009

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA	
OFICINA DE PARTES	
15 JUL. 2009	
FOLIO.....	177- N° 970
Sección.....	Salud

### CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

### UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Santiago de Chile, a 30 de abril de 2009, entre la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, Rut N° 71.540.100-2, representada por su Rector don **Rolando Kelly Jara**, cédula de identidad 5.052.135-4 y su Vicerrector Económico don **Erwin Hahn Huber**, cédula de identidad N° 5.994.212-3, todos domiciliados en esta ciudad, Avda. República N° 237, en adelante indistintamente "la Universidad", por una parte, y por la otra, la **I. M. de CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Calle Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde, **D. Manuel Jesús Vera Delgado**, RUT: 6.846.549-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", ambos con domicilio en Viña del Mar, vienen a celebrar el presente convenio que modifica y otorga continuidad al suscrito entre ambas partes, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 593/2007 del 23 de marzo de 2007.

**PRIMERA: Sobre la I. M. de Casablanca**

La I. Municipalidad de Casablanca, mediante lo dispuesto en el DFL 1-3.063 del Ministerio del Interior de 1980, Art. 1° de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal y Art. 4° de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administrará y gestionará prestaciones de salud en establecimientos denominados de "Atención Primaria Municipal".

**SEGUNDA: Sobre la Universidad**

La Universidad Andrés Bello es una corporación de derecho privado que está interesada en desarrollar un programa de colaboración con la comunidad, proporcionándole atención odontológica, en todos sus aspectos y, en especial, dirigiéndola hacia aquellos sectores de la población que carecen de recursos para ello.

La Universidad, en función de su crecimiento proyectado para las carreras del área de la salud, teniendo especial atención en el rol de integración al medio social y comunitario, plantea la necesidad de vincularse a largo plazo con la I. M. de Casablanca y los establecimientos de Salud administrados por ella.

Esto es particularmente relevante para la **Facultad de Odontología**, de modo de lograr la definición de estrategias que apunten a mejorar la salud oral de la población en el contexto de su proceso formativo y de integración.

Los centros de salud administrados por la I. M. de Casablanca (Postas Rurales de Casablanca), se constituirán en virtud de este convenio, en un polo clínico importante para la implementación de acciones y prácticas necesarias de la Carrera de Odontología que imparte la Universidad, en conformidad a los planes de estudio y programas vigentes para ella y de acuerdo a las posibilidades y recursos de que disponga la Municipalidad.

**TERCERA: Aspectos Generales del Convenio.**

En complemento a lo señalado en el Convenio entre La Municipalidad y la Universidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 593/2007, del 23 de marzo de 2007, La Universidad se compromete a proporcionar recursos humanos y técnicos, orientados a posibilitar la actividad docente en terreno fomentando el desarrollo académico y la vinculación con el medio. Estos recursos serán aplicados de mutuo acuerdo y en principio podrían destinarse a ampliar la red asistencial de la Comuna de Casablanca en lo concerniente a atenciones de odontología, ya sea en cantidad, tipo o calidad.

El espíritu del convenio supone que la docencia que imparte la Facultad de Odontología en cursos de internado y otros, sea supervisada principalmente por los profesionales que conforman la dotación del Departamento de Salud de la I. M. de Casablanca.

La Universidad otorgará, a los profesionales de la Municipalidad que ejercen docencia en terreno, la calidad de docente ad-honorem, permitiendo el acceso a sus instalaciones con fines académicos y de apoyo a proyectos de investigación formalmente presentados.

La Universidad, cuando sea posible y toda vez que se haya cumplido un tiempo razonable de ejecución del presente convenio, considerará el otorgamiento de facilidades a los docentes pertenecientes a la dotación del o los Campos Clínicos afectos al presente convenio para favorecer su desarrollo profesional, mediante Diplomados o Especializaciones.

La I. M. de Casablanca se compromete a considerar dentro de sus procesos de selección de personal, a egresados de la Facultad de Odontología de la Universidad Andrés Bello, informando de ello a las autoridades correspondientes cuando se produzca tal circunstancia.

La I. M. de Casablanca se obliga a que el uso de las instalaciones de los establecimientos afectos al presente convenio sea utilizada preferencialmente por alumnos de la Facultad de Odontología de la Universidad Andrés Bello, siendo especial obligación otorgar exclusividad cuando se hubieren desarrollado futuros programas de inversión en una unidad clínica determinada (salas de procedimientos u otras).

La Universidad desarrollará programas de promoción de salud oral en el contexto de su desarrollo académico, los cuales estarán especialmente dirigidos a la Comunidad de Casablanca. De igual modo la Universidad diseñará jornadas que permitan la atención de especialistas en diferentes áreas en la Comuna de Casablanca, permitiendo tanto el desarrollo de los profesionales pertenecientes a la I. M. Casablanca como mejorar los niveles de salud oral de la población beneficiaria de la Comuna.

Por otra parte la Universidad fomentará el desarrollo de actividades deportivas y recreativas ya sea en la Comuna como en las sedes pertenecientes a la Universidad, de modo de fortalecer el vínculo institucional y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del presente convenio.

### **TERCERA:    Actividades**

En virtud de las estipulaciones contenidas en el presente convenio,

#### **1) La I. M. de Casablanca se compromete a:**

- a) Otorgar un máximo de 02 (dos) a 04 (cuatro) cupos de internado simultáneos para alumnos de sexto año de la Carrera de Odontología en Establecimientos de Atención Primaria dependientes de la I. M. de Casablanca, denominados "Postas de Salud Rural de Casablanca" por un período de un mes, todos los meses entre marzo y noviembre de cada año. Queda expresa la posibilidad de aumentar dichos cupos, el tiempo o la asignación de otros campos clínicos en la I. M. de Casablanca, de común acuerdo entre las partes.

- b) Facilitar el desarrollo de actividades de promoción de la salud oral y prevención específica en establecimientos de salud, educacionales, domiciliarios, u otros en el ámbito de la I. M. de Casablanca conforme a los lineamientos del Plan de Salud Comunal, de modo de lograr una adecuada integración de los futuros odontólogos en los equipos de salud. Estas actividades podrán ser realizadas, conforme a su nivel de complejidad, por estudiantes de la Facultad de Odontología de diferentes niveles académicos.
- c) Facilitar el uso de equipos y equipamiento clínico a los estudiantes de la Facultad de Odontología de UNAB, aportando además apoyo de recurso humano técnico cuando esto sea posible, para el desarrollo de actividades relacionadas con las atenciones odontológicas.
- d) Otorgar a los estudiantes de la Facultad de Odontología los elementos de bioseguridad correspondientes para el desarrollo de las atenciones de pacientes, los cuales podrán en algunos casos, ser restituidos por la Facultad de Odontología.
- e) Otorgar las facilidades a los académicos a cargo de las actividades de internado para asistir a reuniones anuales de coordinación en terreno, que sean requeridas por la Universidad para un mejor desempeño del internado.
- f) Comunicar oportunamente a la Facultad de Odontología cualquier observación, situación o aspecto que permita modificar una situación que pueda, potencialmente afectar la continuidad del presente convenio.
- g) Gestionar condiciones de traslado para los alumnos de la Facultad de Odontología desde y hacia cada campo clínico (Posta rural) en forma diaria según el itinerario del profesional a cargo de la rotación.
- h) Informar a la Universidad y gestionar oportunamente las condiciones que permitan la atención profesional de los Alumnos de la Facultad cuando ocurriere alguna emergencia médica que afecte su normal desempeño.

**La Universidad se compromete a:**

- a) Otorgar atención odontológica con altos estándares de calidad a los beneficiarios de los Centros de atención Primaria individualizados en el presente convenio y que son dependientes de la I. M. de Casablanca. Estas prestaciones serán realizadas por alumnos de internado de la Facultad de Odontología, bajo supervisión directa de profesionales de la I. M. de Casablanca.
- b) Evaluar sistemáticamente el desarrollo del internado clínico en coordinación con la Dirección de Salud, y los profesionales que sean dependientes directa o indirectamente de la I. M. de Casablanca, reconociendo en forma explícita su calidad de autoridad sobre los alumnos y sometiéndose al cumplimiento de las normas internas que la I. M. de Casablanca defina.
- c) Evaluar la extensión de las atenciones odontológicas de mayor complejidad hacia el Centro de referencia de la Universidad en conformidad a los estándares que defina la I. M. de Casablanca. Esto se realizará especialmente considerando el interés académico del caso, pudiendo modificarse los aranceles de determinadas prestaciones.
- d) Priorizar la participación de profesionales de la I. M. de Casablanca que participen directamente en la docencia clínica en todas aquellas instancias de capacitación que sean posibles.
- e) Acreditar la calidad docente de los profesionales que participen como monitores de internado clínico, otorgando acceso a diversas áreas de la Universidad que permitan un mejor desempeño profesional. Esto incluye, entre otras, la posibilidad de realizar pasantías clínicas, uso de bibliotecas, acceso a redes e instalaciones de la Facultad, en común acuerdo con sus autoridades.

- f) Fomentar permanentemente el desarrollo de actividades orientadas a la investigación clínica, trabajo comunitario, educación, promoción de salud oral, actividades deportivas, recreativas y otras que permitan mejorar la calidad de vida de los usuarios de los Centros dependientes de la I. M. de Casablanca.
- g) Financiar los elementos contenidos en la cláusula siguiente en beneficio de la I.M de Casablanca.

**CUARTA: Del objeto principal del contrato**

La Universidad se compromete a habilitar y equipar una Sala de procedimientos odontológicos en dependencias de la Posta de Salud Rural de Quintay, conforme a las normativas vigentes, sobre una superficie no inferior a 9 m<sup>2</sup>, siendo el financiamiento del referido proyecto, soportado íntegramente por la Universidad, con un valor final en pesos de **\$13.219.000.-** (trece millones doscientos diez y nueve mil pesos), equivalente a **623 U.F.**, los cuales se detallan según la siguiente tabla:

ITEM	CANTIDAD	VALORIZACIÓN
Habilitación de sala de procedimientos odontológicos	1	\$ 6.330.000
Mobiliario	1	\$ 3.000.000
Unidad dental completa con braquet y taburete	1	\$ 99.000
Taburete para auxiliar	1	\$ 490.000
Compresor de aire	2	\$ 60.000
Negatoscopio	1	\$ 100.000
Reveladora manual de radiografías intraorales	1	\$ 2.100.000
Equipo de Radiología intraoral J Morita	1	\$ 480.000
kit de instrumental rotatorio (turbina, micromotor, contraángulo)	1	\$ 560.000
Lámpara fotocurado Coltolux	1	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>\$ 13.219.000</b>

94

7



Una vez que se encuentre acotado el referido proyecto entre las partes, la Corporación otorgará un poder especial a la Universidad, para quienes aceptan sus representantes legales, a fin de que ésta efectúe las obras necesarias para la habilitación de las instalaciones que se requieren para la actividad docente de la Universidad, facultándola asimismo para suscribir los respectivos contratos de construcción y para requerir de las autoridades administrativas y técnicas los permisos y autorizaciones que sean necesarios.

**QUINTA:**

Para los fines precedentemente señalados, la IM. de Casablanca confiere a la Universidad autorización y permiso de tránsito a través de sus propiedades para la entrada de personal y maquinarias propias o de los contratistas para la realización de los trabajos y conducentes a la habilitación comprometida hasta el término de la misma. La Universidad deberá informar oportunamente sobre la empresa o contratista que se hará cargo de la construcción, debiendo identificarse debidamente las personas que ingresarán al establecimiento con tal objeto, para los fines de coordinar su ingreso con seguridad de dicho centro asistencial.

**SEXTA:**

La Universidad deberá velar porque la empresa constructora o contratista tome todas las medidas de seguridad que correspondan para evitar daños en las personas y en los bienes del establecimiento, especialmente en relación con sus trabajadores, y que se acredite la contratación de los seguros de accidentes que correspondan. Asimismo, la Universidad deberá velar porque los trabajos a realizar no entorpezcan la labor del Establecimiento.

**SÉPTIMA: De la ejecución de los internados y/o prácticas clínicas.**

Los alumnos internos o en práctica profesional en las Postas de Salud Rural dependiente de la I. M. de Casablanca, en virtud de este convenio, deberán cumplir los siguientes criterios básicos: quedarán sujetos a todas las normas internas de ésta, tanto técnicas como disciplinarias o de cualquier otro orden, en cuanto sean aplicables al presente convenio; deberán mantener un trato digno, profesional y de respeto, tanto con el personal del Departamento de Salud de la I. M. de Casablanca, como también con sus pacientes; deberán asistir con una correcta presentación personal, uso de adecuada vestimenta e identificación personal.

El Departamento de Salud de la I. M. de Casablanca podrá suspender el internado a aquel alumno que no de cumplimiento a lo anterior.

Los alumnos internos realizarán práctica profesional en los establecimientos de la I. M. de Casablanca en un sistema de rotaciones en parejas de dos (s) alumnos, con un máximo de 4 (cuatro) internos al mes, según lo determine la Universidad.

**OCTAVA: Extensión del Convenio.**

Este convenio tiene carácter de acuerdo marco, por lo que la enumeración de actividades no tiene carácter restrictivo o limitativo. En dicho mérito, las partes convienen que tanto materias específicas que dicen relación con las actividades que se han enunciado, como aquellas que se realicen en el futuro, serán materia de convenios especiales entre ellas, que contendrán la definición y la implementación específica de las acciones, integraciones, colaboraciones y coordinaciones a realizar y la participación que en cada una de ellas le corresponderá a la Institución y a la Universidad. *ph*



**NOVENA: Duración y término.**

Este convenio tendrá como duración el plazo de **10 (diez) años** calendarios, contados desde el 01 de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2019, siendo renovable por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes lo exprese por escrito con un plazo no menor a 60 días a la fecha de término del contrato.

**DÉCIMA: Divulgación.**

El contenido del convenio, las acciones, coordinaciones, investigaciones y en general toda actividad derivada de su perfeccionamiento, como el de los convenios complementarios, deberá divulgarse en forma que de común acuerdo las partes establezcan, con indicación siempre de las entidades participantes.

Todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

**DÉCIMO PRIMERA: Arbitraje.**

Cualquiera dificultad relativa a la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del convenio, que no pueda ser resuelta directamente entre las partes, será sometida al conocimiento de un árbitro arbitrador que se nombrará de común acuerdo, que actuará sin forma de juicio, no procediendo en contra de sus resoluciones recurso alguno.

En caso de no existir acuerdo en la designación del árbitro, cualquiera de las partes podrá someter el conocimiento de esas dificultades a los Tribunales de Justicia competentes.



**DÉCIMO SEGUNDA: Responsabilidad por daños.**

La Universidad será responsable de la indemnizaciones civiles que efectúe el Departamento de Salud de la I. M. de Casablanca a terceros – en cumplimiento de una sentencia judicial ejecutoriada dictada por tribunal competente – originadas en actos negligentes cometidos por alumnos o docentes de la Universidad, con motivo de la ejecución del internado clínico a que se refiere el presente convenio, sin perjuicio de su derecho a exigir al o los responsables directos la devolución de lo pagado.

**DÉCIMO TERCERA: Información Confidencial**

Las partes, como asimismo, todos los involucrados a ellas, incluidos por tanto los alumnos y docentes de la Universidad, no podrán divulgar sin autorización por escrito de ambas partes, información reservada tanto de la Municipalidad como de la Universidad, según corresponda. Se establece especialmente que toda correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otra información o antecedente relacionado directamente con este convenio y sus alumnos, tendrán el carácter de confidenciales.

Toda información de que tome conocimiento el alumno o la Universidad con respecto a la ficha clínica de las (los) pacientes, será de carácter confidencial, por lo que no podrán darla a conocer a terceros o utilizarla para finalidades diferentes a las establecidas en el presente convenio. Esta obligación comprende el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628 y del art. 127 del Código Sanitario.

**DÉCIMO CUARTA: Domicilios.**


Para todos los efectos que haya lugar, las partes fijan como su domicilio el mencionado en la comparecencia de este convenio. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en cada una de las partes.

**DÉCIMO QUINTA: Personerías.**

La personería de los Srs. Rolando Kelly Jara y Erwin Hahn Huber para representar a la Universidad Andrés Bello consta del acta de la sesión de su Junta Directiva, efectuada el 18 de Diciembre de 2008, cuyo texto actualizado y refundido fue otorgado por escritura pública de 15 de Enero de 2009 ante el Notario de Santiago Raúl Undurraga Laso.

La personería de don Manuel Jesús Vera Delgado para representar a la I.M de Casablanca se representa en las facultades conferidas en los artículos 2, 4, 5, 6,12 y 65 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además del D.A \_\_ de fecha \_\_, asume Alcaldía.

En comprobante y previa lectura firman este convenio:



**D. Manuel Jesús Vera Delgado**  
Alcalde I.M. de Casablanca



**D. Rolando Nelly Jara**  
Rector Universidad Andrés  
Bello



**D. Erwin Hahn Huber**  
Vicerrector Económico  
Universidad Andrés Bello

R#09-229